



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00073314-NEU-DESP#SDTA- DESIGNACIÓN AGOSTINA AYELÉN TINARIO-
VACANTE POR FALLECIMIENTO-

VISTO:

El EX-2022-00073314-NEU-DESP#SDTA, del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Expediente Físico N° 8900-006943/2021, el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 y la Resolución N° 0530/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución citada en el visto, se dio de baja por fallecimiento a partir del día 11 de julio de 2021, a la ex agente Juana Inés TINARIO, C.U.I.L. N° 27-26602426-1, Legajo N° 886064, Agrupamiento AD Nivel 3 – C.C.T. Ley 3215, quien cumplía funciones de Administrativo – Código AAD en la Dirección Zona Centro, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por el expediente consignado en el visto, la señora Agostina Ayelen TINARIO, C.U.I.L. N° 20-40182427-9, hija de quien fuera en vida la ex agente Juana Inés TINARIO, situación debidamente documentada mediante Acta de Nacimiento N° 144 emitida por la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de Zapala, solicita el puesto laboral vacante que ocupara su madre, fundando lo requerido en lo establecido en el Título II – Capítulo 1 – Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que el mencionado artículo establece el ingreso familiar por fallecimiento de un trabajador en actividad, aduciendo que “excepcionalmente y sólo en estos casos, queda habilitada para ingresar de manera directa, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo de este, sea designada en su declaración jurada anual, ingresará a la “Organización” siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con iguales derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. El derecho de ingreso excepcional previsto en el presente artículo será ejercido por el beneficiario según el orden de prelación establecido por el trabajador y dentro del plazo de hasta seis (6) meses de producido el deceso. Cumplido el plazo, caduca el derecho a este beneficio. El ingreso se producirá en el agrupamiento que correspondiere según los estudios y capacitación del beneficiario en el nivel inicial”;

Que constan Notas de fecha 02 de agosto de 2021 y de fecha 01 de septiembre de 2021, mediante las cuales los beneficiarios de la ex agente TINARIO, renuncian al beneficio y ceden el derecho de lo establecido en el Artículo 25° del C.C.T. Ley 3215, a favor de la señora Agostina Ayelen TINARIO;

Que la señora Agostina Ayelen TINARIO cuenta con nivel de estudios Primario, correspondiendo según su capacitación el encasillamiento dentro del Agrupamiento OP Nivel 1 del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que la Directora Zona Centro, indica que la señora Agostina Ayelen TINARIO, en caso de ser designada cumplirá funciones de Polivalente de Mantenimiento – Código OPM, según lo establecido en el Clasificador Ocupacional Funcional Institucional aprobado por el Decreto N° 2373/12;

Que en las presentes actuaciones obran copias certificadas de toda la documentación respaldatoria;

Que la Dirección Zona Centro, de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, cuenta con planta funcional aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12;

Que obra debida intervención de la Dirección de Asesoría Letrada de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que considera que se cuenta con las condiciones legales para proceder a lo solicitado;

Que la Coordinadora General a cargo de la Coordinación Presupuestaria y de Gestión, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, toma conocimiento de las actuaciones y presta conformidad para acceder a lo solicitado;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, resulta procedente emitir la norma pertinente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Resolución N° 0530/21 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, que se detalla en **IF-2022-00122633-NEU-ADMRH#SDTA** y que forma parte de las presentes actuaciones.

Artículo 2°: CONVIÉRTASE a partir de la fecha de la presente norma, dentro del escalafón del personal encuadrado dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 de la Dirección Zona Centro, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, un (1) cargo Agrupamiento AD Nivel 3 de la Jur. 01 – S.A. TA – UO. 01 – FIN. 04 – FUN. 05 – SUBF. 00 – INC. 01 – PPAL. 10 – PPAR. 00 – SPAR.00 – FUFU.1111 – UBGE. 00 – PRG. 050 en un (1) cargo Agrupamiento OP Nivel 1 Jur. 01 – S.A. TA – UO. 01 – FIN.04 – FUN. 05 – SUBF. 00 –INC. 01 – PPAL. 29 – PPAR. 00 – SPAR. 00 – FUFU. 1111 – UBGE. 00 – PRG. 050 del presupuesto general vigente.

Artículo 3°: DESIGNASE a partir de la fecha de la presente norma, en periodo a prueba dentro de la planta funcional de la Dirección Zona Centro, dependiente de la Dirección Provincial de Coordinación de Regionales, de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada oportunamente mediante el Decreto N° 2373/12, a la señora Agostina Ayelen TINARIO, C.U.I.L. N° 20-40182427-9, en el puesto Agrupamiento OP Nivel 1 y **ASÍGNASE** la función de Polivalente de Mantenimiento. Código OPM.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente:

JUR. 01 SA: TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01: SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 050: ASISTENCIA TÉCNICA Y VINCULACIÓN TERRITORIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
01	TA	01	04	05	00	01	29	00	00	1111	00

PERSONAL PROVISORIO POR EL PERIODO DE PRUEBA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Artículo 5°: AUTORIZASE a la Subsecretaría de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 6°: NOTIFÍQUESE la presente norma a través de la Dirección Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.